



BOLETIN PESQUERIAS DEL SUDESTE

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Southeast Regional Office,
263 13th Avenue South, St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACION COMUNICARSE CON:

Graciela García-Moliner: graciela_cfmc@yahoo.com

<http://www.caribbeanfmc.com>

(787) 766-5926 Fax (787) 766-6239

Britni Tokotch britni.tokotch@noaa.gov <http://sero.nmfs.noaa.gov>

(727) 824-5305 Fax (727) 824-5308

17 de febrero de 2012

FB12-012 Español

Cierre de Temporada en el Área de la Agregación de Desove de la Sama en aquella porción de las Aguas Federales del Caribe Americano al sudoeste de Santa Cruz, Islas Vírgenes Americanas, comenzando a las 12:01 a.m., hora local, efectivo el 1^{ro} de marzo de 2012

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) recuerda al público en general que la pesca comercial y recreacional está prohibida desde las 12:01 a.m., hora local, del 1^{ro} de marzo hasta el 30 de junio de cada año, en las aguas de la zona económica exclusiva del área conocida como el área de desove de la sama al sudeste de Santa Cruz, Islas Vírgenes Americanas. La zona económica exclusiva del Caribe Americano es aquella que cubre desde las nueve millas náuticas mar afuera de la costa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en las Islas Vírgenes Americanas desde las tres millas náuticas mar afuera, y se extienden hasta 200 millas náuticas mar afuera.

El área de desove de la sama (“Mutton snapper”) está demarcada por las líneas que conectan en orden secuencial, las siguientes coordenadas:

A	17°37.8' N	64°53.0' O
B	17°39.0' N	64°53.0' O
C	17°39.0' N	64°50.5' O
D	17°38.1' N	64°50.5' O
E	17°37.8' N	64°52.5' O
A	17°37.8' N	64°53.0' O

Además, está prohibido durante todo el año, el uso de nasas, cajones, palangres de fondo, trasmallos y filetes en la zona económica exclusiva del área de desove de la sama.

Esta acción cumple con los reglamentos establecidos bajo la tercera enmienda al Plan de Manejo para Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas, según requerido por la Ley Magnuson-Stevens para la Conservación y Manejo de las Pesquerías, y es necesaria para proteger el recurso. La Enmienda fue desarrollada por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe, en cooperación con el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas para regular la mortalidad por pesca.

Este boletín es solamente un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones según publicadas en el Registro Federal (*Federal Register*), se resolverán a favor del Registro Federal.